



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DOCIRS LTDA

"DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENCION PLATAFORMA DE ENCUESTA"
N° INT PBV 0587

En Santiago, a 21 de junio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMINGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y **ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACION COMPUTACIONAL LTDA**, RUT N° 78.337.630-K, sociedad del giro de su denominación, representada por don **JOSE ENRIQUE GONZALEZ CORNEJO**, cédula de identidad N° 5.575.354-7, ambos domiciliados en Irarrazaval N° 2821, A 702, Ñuñoa, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra requiere por parte del proveedor el diseño, la construcción y la mantención de una plataforma de encuestas. El servicio encomendado deberá ser otorgado de acuerdo al contenido de la Propuesta versión 4.1 de 8 de abril de 2013, en todo lo que no sea contrario a las siguientes cláusulas contractuales.

Las encuestas involucradas en el servicio son las siguientes:

- Línea Base de jardines infantiles y salas cunas.
- Planes de Mejora de jardines infantiles y salas cunas.
- Satisfacción usuaria interna de jardines infantiles y salas cunas.

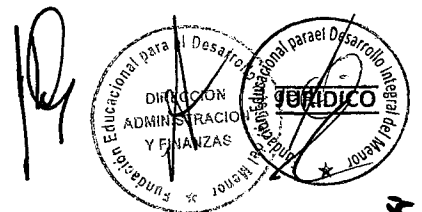
Sólo respecto de la encuesta Planes de Mejora, el proveedor deberá entregar una integración de la misma, con los verificadores digitales a un repositorio documental.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su propuesta, la que pasan a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta, y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su propuesta, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

CUARTO: PROHIBICION. El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este proceso, sin previa autorización escrita de aquélla.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. A su turno, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en este servicio.





Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

SEXTO: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS. Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

Sólo en casos justificados, previa autorización escrita de Fundación Integra, el proveedor podrá sustituir a algún integrante de dicho equipo. Producida esta situación, deberá ofrecer de manera inmediata un reemplazante de similares capacidades. La suficiencia del profesional ofrecido en sustitución será calificada en forma exclusiva por Integra. La infracción de esta disposición constituirá siempre incumplimiento grave del contrato.

SEPTIMO: UNIDAD COORDINADORA. Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica del proceso que se contrata corresponde al jefe del Area TICS de Fundación Integra.

OCTAVO: PRECIO. El precio total del servicio equivale a la suma bruta, única y total de **600 Unidades de Fomento (Exento de IVA)**.

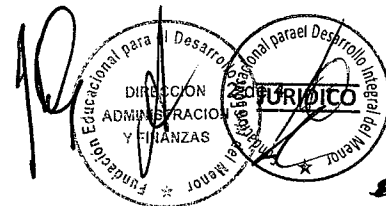
Fundación Integra otorgará al proveedor un anticipo equivalente al 30% del monto del contrato, contra entrega por parte de éste de una garantía del **30% del monto contratado**, la cual podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Depósito a Plazo Endosables, con una vigencia mínima al 31 de enero de 2014.

El saldo de precio (70%) será cancelado en 3 pagos asociados a las **3 encuestas, en las cantidades de: 23% para la primera, 23% para la segunda y 24% para la última**, una vez que cada encuesta esté **finalizada y aprobada** por la Unidad Coordinadora, dentro de los 30 siguientes. Dicha aprobación deberá constar en un documento firmado por ambas partes.

El proveedor, una vez aprobado su servicio deberá presentar la respectiva factura por el monto respectivo, suma que se pagará dentro de los treinta días siguientes.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de ésta, para reclamar respecto de su contenido.

NOVENO: GARANTIA. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de depósito bancario endosables, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima al **01 de abril de 2014**, contados desde el inicio de los servicios. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Garantizar el fiel cumplimiento del contrato de servicio de Diseño, construcción y mantención de Plataforma de Encuestas**". Este documento tiene por objeto





garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta caución deberá ser renovada, reemplazada o complementada en todas aquellas situaciones que sea exigida por Fundación Integra.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con el servicio, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

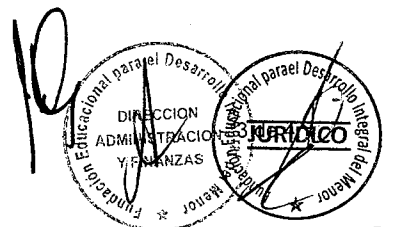
DECIMO: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO. El proveedor comenzará a prestar sus servicios una vez que este contrato esté totalmente firmado debiendo finalizar aquellos el 31 de enero de 2014, pudiendo renovarse de manera automática y sucesiva por un período idéntico de meses, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio respectivo, su intención de poner término con una anticipación mínima de 60 días, al plazo original o cualquiera de sus renovaciones.

UNDÉCIMO: TERMINACIÓN. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades, imputables al proveedor:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la que será calificada por Fundación Integra.
- b) Si el proveedor no acatare los requerimientos e instrucciones de Integra.
- c) Si el proveedor no cumpliera con los contenidos especificados en su propuesta.
- d) Si el proveedor efectuara una entrega incompleta de alguna de las etapas, aun cuando alguna de ellas pudiera ser completada.
- e) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o le fueren protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos y sin aclarar durante más de sesenta días.
- f) En caso que el proveedor se disolviera.

DECIMO SEGUNDO: MULTAS. Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución del servicio. Estas multas podrán hacerse efectivas en la garantía de fiel cumplimiento de contrato o bien en el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra. Para el control de esto, se construirá en conjunto una planificación (carta Gantt) que contenga los hitos a cumplir con fechas y responsables. El control de los hitos del proyecto tiene que ser llevada a cabo, por los JP de ambas partes.

El seguimiento de los hitos del proyecto será registrado en una plataforma tecnológica que podrá ser consultada por ambas partes en cualquier momento.






DECIMO TERCERO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



JOSE ENRIQUE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DOCIRS LTDA



SERGIO DOMINGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA

